

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S. A. S.**, representada por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, que dentro del expediente No **LF9-08001**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de septiembre de 2015--
AUTO NÚMERO: U 201500004570. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad denominada **TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S. A. S.**, identificada con el Nit N° 900.460.555-3, representada por su Gerente General, el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con cédula de extranjería No. E-4.039.172, en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera No. **LF9-08001**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, suscrito el 27 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2012, bajo el código **LF9-08001**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--
PARÁGRAFO: Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá allegar a esta Delegada, dentro del término legal otorgado para el efecto, la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales emanadas del contrato, el pago de las multas y la caducidad, por un valor asegurado de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.137.600.00) m.l.**, para la anualidad que cursa, correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración.--
ARTÍCULO SEGUNDO: En calidad de Alerta Temprana, se le recuerda a la titular minera el pago del canon superficial de la 2ª anualidad de la Etapa de Exploración, que se causa el próximo día 30 de septiembre de 2015, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS (\$5.376.026.00) m. l.**; anualidad comprendida entre el 30 de septiembre de 2015 y el 29 de septiembre de 2016; valores que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros N° 250 131018 del Banco de Bogotá, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS -, todo ello de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto. --
PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses--
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de esta providencia a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, empresa con la que el titular tenía constituida la póliza minero-ambiental No. 42-44-101067164, vigente hasta el 30 de agosto de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.--
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de mero trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ-- Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

17 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

23 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

